



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA VEDA RECURSOS PÉLAGICOS LOS LAGOS-AYSÉN 2021
MOV/ CGS/CSC ID 36206

Folio DEXE202100150
24-08-2021

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 950 de 2012,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 950 de 2012 y N° 785 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 164/2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos Centro Sur.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 950 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que regirá entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2. Que la referida medida de administración fue modificada mediante Decreto Exento N° 785 de 2016, citado en Visto, en el sentido de indicar que la veda biológica se aplicará asimismo en las aguas interiores y exteriores de Los Lagos a los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*.

1



3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio, y en consecuencia el término de la veda biológica, para el presente año calendario, la cual regirá, entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del 2021, ambas fechas inclusive.

4.- Que la medida recomendada, de carácter transitorio, se funda en el adelantamiento del proceso reproductivo de las principales pesquerías pelágicas de Los Lagos, de acuerdo con los antecedentes disponibles a la fecha, provenientes del Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas de la Zona Centro Sur, realizado por el Instituto de Fomento Pesquero.

5.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

6.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento N° 950 de 2012, modificado mediante Decreto Exento N° 785 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que, para el presente año calendario, la veda biológica de los recursos Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima correspondiente a las aguas interiores y exteriores de Los Lagos, regirá entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:		2
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	24-08-2021	
Código de verificación	80795	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



**MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 950 de 2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento *DEXE202100150 DEL 24-08-2021*
de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 950 de 2012,
modificado mediante Decreto Exento Nº 785 de 2016, en el sentido de señalar que,
para el presente año calendario, la veda biológica de los recursos Sardina Austral, en el
área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del
Campo, y de los recursos Anchoqueta y Sardina común, en el área marítima
correspondiente a las aguas interiores y exteriores de Los Lagos, regirá entre el 1 de
septiembre y el 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de
la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,



